



# Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

ORDENANZA N°1134/2021

## VISTO:

El avance de las obras de potenciación por medio del programa Gasoductos Troncales para abastecer de Gas Natural a nuestra localidad realizadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Ordenanza Marco de construcción de redes domiciliarias de nuestra localidad;

## Y CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar la red de distribución domiciliaria para que el fluido llegue a los vecinos de la localidad.

Que es decisión de esta gestión hacer las inversiones tomando un crédito provincial para desarrollar esta obra, llevando el beneficio del gas natural a los habitantes de nuestra localidad que aún no lo poseen.

Que, por una cuestión de equidad y distribución del esfuerzo de los vecinos de la localidad para la construcción de la obra de red domiciliaria de gas natural, se deberá cobrar a los vecinos frentistas beneficiados por las obras de gas natural una contribución especial por mejoras para el desarrollo integral de redes de gas.

  
MARIA LAURA MACEDO ROMAN  
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



# Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

Que la construcción de esta obra, además del beneficio de una mejor calidad de vida para los vecinos en sus viviendas, será de suma utilidad en las actividades comerciales, industriales y de servicios, que podrán utilizarla como fuente de energía limpia, eficiente y segura, optimizando sus costos productivos y su competitividad en el mercado.

Que el gas natural generará ahorros en la población y en las actividades domésticas, comerciales, industriales y de servicios de esta localidad, por la sustitución de sus actuales combustibles y la posibilidad de ofrecer renovados servicios, acorde a la necesidad de los demandantes y que además también puede constituirse en un factor determinante del desarrollo económico local y regional que aliente la radicación de nuevos emprendimientos en la localidad.

Que es necesario crear un mecanismo de prorrateo que contemple la proporcionalidad en el pago de las contribuciones a efectuar por los vecinos afectados a las obras.

Que la contribución por obras corresponde sea tratada en doble lectura y audiencia pública de acuerdo a la ley 8102.

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE ARIAS SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA:

**Artículo 1º):** AUTORIZASE al D.E.M. a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural para la localidad de ARIAS (Córdoba) y sus instalaciones complementarias, la que deberá ejecutarse de conformidad al plano del

  
MARIA LAURA MACEDO ROMAN  
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARTIN BAUTISTA BONGIOVANNI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



# Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

Proyecto DC N° 02299/004 que se adjunta y declárese de utilidad pública y pago obligatorio. Asimismo, se aprueba todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia a gestiones y tramitaciones realizadas ante el Gobierno de la Pcia. de Córdoba y ante ECOGAS para la concreción del proyecto de red domiciliaria de gas natural enunciado. –

**Artículo 2°):** DECLARESE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio una CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS a los vecinos frentistas beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el artículo primero. Al respecto luego de aprobada la presente, el D.E.M deberá actuar de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Marco de obra de Gas. –

**Artículo 3°):** AUTORIZASE a la empresa GRUPPI E HIJOS S.A., el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra DC N° 02299/004 y exímase del pago de la tasa correspondiente por el uso de la vía pública. –

**Artículo 4°):** Es BENEFICIARIO todo aquel propietario, definido en el artículo 2do. de la ORDENANZA MARCO DE OBRA DE GAS para la Municipalidad Arias, poseedores de la/s parcelas que serán abastecidas por la red de gas en los distintos barrios y zonas de la localidad comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo 1° de la presente ordenanza. –

**Artículo 5°):** UNIDAD DE CONTRIBUCION: En un todo de acuerdo a la ORDENANZA MARCO DE OBRA DE GAS y en lo estipulado en el art. 3, se define como Unidad de Contribución (UC), al

  
MARIANA MACEDO ROMÁN  
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



# Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

metro lineal sobre el frente de parcela. Adicionalmente se cobrará a cada beneficiario el valor del servicio domiciliario integral en aquellos casos que efectivamente se ejecute (deriva domiciliaria). –

**Artículo 6º):** El D.E.M. procederá a la apertura del Registro de Oposición correspondiente. –

**Artículo 7º):** Se emitirá a los Beneficiarios un cedulón en concepto de “Contribución Especial por mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas”, cuyo monto será determinado por la presente ordenanza y / o lo que determine el D.E.M. –

**Artículo 8º):** El pago de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas Natural, es de carácter obligatorio para todos y cada uno de los beneficiarios. –

**Artículo 9º):** A los fines de la obligatoriedad de pago de cada frentista, se emitirán las liquidaciones correspondientes en un todo de acuerdo con la base de datos del Catastro Municipal, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble. Asimismo, tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal. –

**Artículo 10º):** Modalidades de pago. El cobro de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas, podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades:

- a) *Al contado con un 20 % de descuento sobre el total.*
- b) *En hasta tres (03) cuotas, el 10 % de descuento sobre el total.*

  
MARÍA LAURA MACEDO ROMAN  
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



# Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

- c) *En hasta seis (06) cuotas, sin interés.*
- d) *En doce (12) cuotas, el dos por ciento (2 %) mensual de interés.*
- e) *En dieciocho (18) cuotas, el tres por ciento (3 %) mensual de interés.*
- f) *En veinticuatro (24) cuotas, el tres y medio (3,5 %) por ciento mensual de interés.*
- g) *El treinta y seis (36) cuotas, el cuatro (4 %) por ciento mensual de interés.*

Se faculta al D.E.M. a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de aplicación de la presente ordenanza. El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. La falta de pago de dos cuotas, consecutivas o alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor. Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual. –

**Artículo 11°):** FACULTESE al D.E.M. a eximir total o parcialmente en forma fundada, con el aporte del Fondo Municipal de Gas creado por Ordenanza Marco, el pago de la obra de gas natural a los frentistas carenciados que demuestren la imposibilidad de hacer frente al monto que les corresponda por la construcción de la obra en cuestión, en un todo de acuerdo a lo normado en la Ordenanza Marco de Gas, previo a un estudio socioeconómico de cada caso en particular. –

**Artículo 12°):** A todos los efectos queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario. –

  
MARIANA MACEDO ROMAN  
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



# Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140  
C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba  
E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

**Artículo 13°):** Será de aplicación en forma subsidiaria, lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales vigentes sobre este tema, en la medida en que no se contradigan con la presente. –

**Artículo 14°):** Los Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención, que deberá ingresar dentro de las 72 horas de practicada la misma. –

**Artículo 15°):** Se establece el precio de la Unidad de Contribución (UC) en la suma de pesos SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 7237) por metro lineal. El valor del Domiciliario Integral en la suma de Pesos: once mil (\$ 11.000,00) y lo recaudado será ingresado al FONDO MUNICIPAL DE GAS del presupuesto 2022 y subsiguientes. –

**Artículo 16°):** COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.-

Arias, 28 de diciembre de 2021



*[Handwritten signature]*  
NESTOR JAVIER DEFAGOT DIAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*  
MARIA LAURA MAGEDO ROMAN  
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Handwritten signature]*  
MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 238/2021  
FECHA 28/12/2021